COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC- SIE-004-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO MC-C-S-SIE-160-2026.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
OBJETO	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.
CONTRATISTA	MANGLE CONSULTORIA & SOLUCIONES S.A.S
NIT	901.709.004-2
REPRESENTANTE LEGAL	GISSAN GISELLA GALVAN DORIA
CÉDULA	1.067.910.822
DIRECCIÓN - TELÉFONO	TV 65A 32 56 TO 3 AP 205 URBANIZACION NATIVA Teléfono: 3178861976
E-MAIL	contacto@mangleds.com
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS $ 45.523.687,32 ML. INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses después del vencimiento del plazo
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer - Antioquia, 18 de febrero de 2026

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No **MC-SIE-004-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO MC-C-S-SIE-160-2026.**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **MC-SIE-004-2026**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE KITS ESCOLARES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

ALCANCE DEL OBJETO:

Adquisición y entrega de kits escolares en las diferentes instituciones educativas de la zona rural y urbana para la permanencia en programas de educación formal del municipio de San Vicente Ferrer.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2358	CUADERNO COSIDO 17,8 x 23,24 CM, PAPEL BOND 56GR/mt2, CARTÓN ESMALTADO 225GR / PVP 342 GR; 100 HOJAS LÍNEA CORRIENTE -FEMENINO.	$ 3.131,00	$ 7.382.898,00
955	CUADERNO COSIDO 17,8 x 23,24 CM, PAPEL BOND 56GR/mt2, CARTÓN ESMALTADO 225GR / PVP 342 GR; 100 HOJAS CUADRICULADO -FEMENINO	$ 3.131,00	$ 2.990.105,00
2344	CUADERNO COSIDO 17,8 x 23,24 CM, PAPEL BOND 56GR/mt2, CARTÓN ESMALTADO 225GR / PVP 342 GR; 100 HOJAS LÍNEA CORRIENTE -MASCULINO	$ 3.131,00	$ 7.339.064,00
949	CUADERNO COSIDO 17,8 x 23,24 CM, PAPEL BOND 56GR/mt2, CARTÓN ESMALTADO 225GR / PVP 342 GR; 100 HOJAS CUADRICULADO -MASCULINO	$ 3.131,00	$ 2.971.319,00
163	CUADERNO COSIDO 17,8 x 23,24 CM, PAPEL BOND 56GR/mt2, CARTÓN ESMALTADO 225GR / PVP 342 GR; 100 HOJAS LÍNEA CORRIENTE -INFANTIL	$ 3.131,00	$ 510.353,00
1513	BLOCK IMÁGENES 70 HOJAS CARTAS SIN RAYAS	$ 5.238,38	$ 7.925.668,94
2067	CARTUCHERA 1 CIERRE UNICOLOR; MEDIDAS MÍNIMO 12,5 X 20 CM, ELABORADA EN POLIESTER	$ 3.504,55	$ 7.243.904,85
2067	Lápiz en madera que permite un sacado de punta uniforme, ofreciendo durabilidad y resistencia. Con mina de óptima calidad para lograr trazos intensos y continuos.	$ 581,25	$ 1.201.443,75
2067	Borrador de lápiz grafito y lápiz de color a base de resina plástica blanda. Color blanco, tamaño mediano.	$ 516,46	$ 1.067.522,82
2067	Sacapuntas metálico con una cuchilla de calidad, para todo tipo de lápices estándar.	$ 479,57	$ 991.271,19
1513	Bolígrafo tinta negra liquida exenta de sustancias tóxicas, punta metálica. Envase plástico, duración mínima 1.2 km (1200 m) de escritura.	$ 894,58	$ 1.353.503,32
163	Plastilina larga x 9 suave y fácil de moldear, no tóxica, lavable, con colores fáciles de mezclar.	$ 4.187,02	$ 682.483,45
554	Caja x 12 colores, mina gruesa, ideal resistente a golpes, no se quiebre la punta con tajalápiz	$ 6.975,00	$ 3.864.150,00

SEGUNDA. VALOR: El valor total del contrato es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS $ 45.523.687,32 M/CTE** INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal número **00252** del 04 de febrero de 2026.

TERCERA. FORMA DE PAGO El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato mediante acta única. Para el efecto, se deberán radicar ante la Administración Municipal de San Vicente, los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
2) Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
3) Copia de la Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
4) Planilla de registro de los servicios prestados.
5) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: “Nombre o Razón Social”, “Número de Nit”, “Entidad Financiera”, “Número de Cuenta”, “Clase de Cuenta (ahorros o corriente)”. (Sí aplica)

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución es de **Diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.

QUINTA. GARANTÍAS. El contratista deberá aportar para la suscripción del contrato, Garantía representada en Póliza de Compañía de seguros autorizada en Colombia, donde se incluya como Beneficiario el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, y que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Garantía de Calidad de Bienes	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.
En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.
SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.
NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.

3. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Innovación y Emprendimiento
4. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
5. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
7. A pagar oportunamente al Contratista de acuerdo a la forma de pago.
8. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.

DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los pliegos de condiciones, la ficha técnica, la minuta contractual y lo acordado entre las partes.
2. Utilizar de manera adecuada y correcta los recursos del municipio.
3. Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual.
4. Acreditar que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y continuar acreditando dicha calidad durante la ejecución del presente contrato.
5. Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al presente contrato, con la debida sustentación, en el formato establecido para dicha operación.
6. EL CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones del Supervisor del contrato, designado por parte del municipio.
7. Contar con el personal calificado, idóneo y con experiencia necesaria para el desarrollo del objeto del contrato de manera eficiente.
8. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Entregar los bienes objeto del contrato en las direcciones indicadas por jefatura de educación garantizando que los bienes ofrecidos, cumplen con las especificaciones técnicas e indicaciones establecidas en los documentos previos del presente proceso.
11. Para la entrega del suministro es indispensable la revisión de las especificaciones técnicas y el conteo de elementos que serán entregados entre la persona designada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato.
12. Si alguno de los elementos que forman parte de la remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio
13. Garantizar la calidad de los suministros, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Municipio de San Vicente de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación. El cambio deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato.

14. Asumir el transporte para la entrega de los bienes objeto del contrato bajo su cuenta y riesgo y entregarlos empacados en bolsas, sin que ello implique mayor valor o tiempo adicional para el cumplimiento del contrato, por lo cual el contratista asume los costos de transporte hasta la entrega real y material en el lugar estipulado y al funcionario responsable de su recibo, de conformidad con el artículo 1881 y 1882 del Código Civil Colombiano.
15. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada suministro.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes de su cumplimiento al supervisor del contrato, para que le sea expedida la certificación de cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.
5. Aplicar el ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores - capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la JEFATURA DE EDUCACIÓN CULTURA Y TICS de la Secretaria de Innovación y Emprendimiento del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

PAULA ANDREA VASQUEZ SERNA.
Secretaria de Innovación y Emprendimiento

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Daniela Gómez Henao	Jefe de Educación, cultura y tics	Daniela Gómez Henao.
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Paula Andrea Vásquez	Secretaria de Innovación y Emprendimiento	

Archivar en la serie Documental 140.15.11 CONTRATO MINIMA DE CUANTIA MC-SIE-004-2026 MANGLE CONSULTORIA & SOLUCIONES S.A.S